

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACION QUE SE PROPONE (Art. 28 LCSP)

SERVICIO DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA PARA MUTUA INTERCOMARCAL, MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 39.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite esta Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio que se propone licitar.

1. Objeto del contrato y motivación de la necesidad a cubrir:

El objeto del contrato corresponde al *Servicio de Pruebas Diagnósticas en la Ciudad de Córdoba para Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social N° 39*, con el fin del adecuado cumplimiento de las funciones que le son encomendadas a esta Mutua, conforme con el artículo 80.2 letra a) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, “2. Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social tienen por objeto el desarrollo, mediante la colaboración con el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, de las siguientes actividades de la Seguridad Social: a) La gestión de las prestaciones económicas y de la asistencia sanitaria, incluida la rehabilitación, comprendidas en la protección de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, así como de las actividades de prevención de las mismas contingencias que dispensa la acción protectora.”

No obstante, debemos tener en cuenta la volatilidad que puede existir en la inexistencia, insuficiencia o no disponibilidad de recursos sanitarios y recuperadores adecuados de otras mutuas, debido a la propia incertidumbre en cuanto al volumen de servicios que puedan necesitar otras Mutuas y en concreto las concertadas por esta entidad durante la vigencia del concierto, provocada por la propia naturaleza inherente de los accidentes de trabajo.

El mencionado objeto del contrato corresponde al código CPV: 85100000-0 Servicios de salud, Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

Los servicios serán realizados por medios propios del adjudicatario y comprenderá los recursos humanos y materiales necesarios para las prestaciones de los servicios, a demanda de los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal en el ámbito definido en esta memoria y en los pliegos que rigen la licitación propuesta.

En virtud de lo establecido en el **Real decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de**

trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, en el **artículo 11**, dispone que, *“En el caso de que las mutuas no dispongan de recursos sanitarios y recuperadores, incluidos los mancomunados, ni exista posibilidad de utilización de instalaciones de otras mutuas en condiciones económicas al menos tan ventajosas como las que ofrezcan los conciertos privados o no exista convenio con las administraciones públicas sanitarias a través de los cuales se pueda dispensar de forma adecuada la prestación de asistencia sanitaria y recuperadora en el área geográfica de influencia en la que se precise dicha asistencia, las mutuas podrán prestar dichos servicios mediante concierto con medios privados, siempre que éstos reúnan las condiciones que se señalan en el artículo 12. Tales conciertos, que deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, no podrán suponer la sustitución de la función colaboradora atribuida a las mutuas, en cuyo nombre se prestará la asistencia, ni excluir la posibilidad de que tales conciertos se extiendan a otras mutuas.”*

Ante la carencia en la zona geográfica de medios propios que puedan cubrir la asistencia sanitaria y/o recuperadora específica que se pretende contratar, los servicios médicos de esta Mutua entienden necesario proceder a la contratación con medios ajenos del citado servicio para proceder a una adecuada y correcta asistencia sanitaria y/o recuperadora a los trabajadores accidentados con residencia en la zona geográfica específica, por no ser aconsejable, como norma general en el presente supuesto, la derivación a otros centros sanitarios más alejados o distantes, en conjunción con la especialidad del servicio a contratar en aras a un completo tratamiento y posible sanación del trabajador accidentado.

2. Lotes:

No. La decisión de no dividir en lotes el objeto de la licitación para la contratación del servicio de pruebas diagnósticas se fundamenta en varios aspectos claves conforme al artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

En primer lugar, la fragmentación del contrato podría restringir injustificadamente la competencia. Dividir el objeto en lotes limitaría la capacidad de los licitadores para ofrecer servicios integrales y especializados en el área requerida. Esto podría resultar en una competencia desleal, donde solo unos pocos proveedores podrían cumplir con los requisitos específicos, excluyendo a aquellos que tienen la capacidad de ofrecer un servicio completo y de alta calidad.

Además, existen dificultades técnicas significativas asociadas a la ejecución independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato.

La naturaleza del objeto del contrato requiere una coordinación meticulosa y una ejecución sin fisuras de los diferentes elementos que la componen. La división en lotes podría complicar esta coordinación, ya que diferentes contratistas tendrían que trabajar en conjunto, lo cual podría resultar en una ejecución desorganizada y menos eficiente.

La calidad y la continuidad del tratamiento son aspectos fundamentales que no pueden ser comprometidos. Las pruebas diagnósticas son esenciales para el diagnóstico y tratamiento de diversas enfermedades, y requieren una gestión unificada para garantizar resultados óptimos. Dividir estos servicios en lotes podría poner en riesgo la calidad de las pruebas y la continuidad del cuidado del paciente, aspectos que son esenciales para el éxito del diagnóstico y la

recuperación de los mutualistas.

En conclusión, la decisión de no dividir el objeto del contrato en lotes está fundamentada en la necesidad de asegurar una competencia justa, superar las dificultades técnicas y mantener la calidad y continuidad de los tratamientos, reflejando el compromiso de Mutua Intercomarcal con la excelencia en la prestación de los servicios sanitarios objeto de la licitación que se propone.

3. Valor estimado del contrato:

El cálculo del valor estimado, además de los costes derivados de la ejecución del objeto del contrato contempla el importe previsto de la prórroga, de acuerdo con lo indicado seguidamente:

| OBJETO DEL CONTRATO | 1 año inicial del contrato (IVA excluido) | 1 de prórroga (IVA exento) | VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXENTO) |
|--|---|----------------------------|--|
| Servicio de Pruebas Diagnósticas en la Ciudad de Córdoba para Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social N° 39 | 40.695,81 € | 40.695,81 € | 81.391,62 € |
| | | | 81.391,62 € |

La determinación del valor estimado del contrato se ha realizado atendiendo a los precios habituales en el mercado, en concreto las Tarifas Amat, y estar referida al momento del envío del anuncio de licitación o, en caso de que no se requiera un anuncio de este tipo, al momento en que el órgano de contratación inicie el procedimiento de adjudicación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 101.7 de la LCSP.

Del mismo modo, también se ha considerado el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados (suscritos por la propia mutua, así como suscritos por otras mutuas colaboradoras con la Seguridad Social) durante el periodo precedente o durante los doce meses previos, ajustado en función de las cantidades estimadas o valores previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.

4. Presupuesto base de licitación:

El límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, Mutua Intercomarcal puede comprometer, incluido el impuesto sobre el valor añadido, y considerando incluidos tanto los costes directos como indirectos y otros gastos derivados de la ejecución del contrato, conforme con lo establecido en los artículos 100.2 y 102.4 de la LCSP, son:

| OBJETO DEL CONTRATO | 1 año inicial del contrato (IVA excluido) | 0% IVA * | TOTAL PPTO (IVA EXENTO) |
|---------------------|---|----------|-------------------------|
| | | | |

| | | | |
|--|-------------|--------|--------------------|
| Servicio de Pruebas Diagnósticas en la Ciudad de Córdoba para Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social N° 39 | 40.695,81 € | 0,00 € | 40.695,81 € |
| | | | 40.695,81 € |

* Los servicios objeto de la licitación, se encuentran exentos del Impuesto del Valor Añadido, conforme con lo dispuesto en el **artículo 20. Uno numeral 3º de la Ley del IVA**, *“Uno. Estarán exentas de este impuesto las siguientes operaciones: 3º. La asistencia a personas físicas por profesionales médicos o sanitarios, cualquiera que sea la persona destinataria de dichos servicios. La exención comprende las prestaciones de asistencia médica, quirúrgica y sanitaria, relativas al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades, incluso las de análisis clínicos y exploraciones radiológicas.”*

La justificación del presupuesto base de licitación radica en la interpretación del artículo 100.2 y 102.4 de la LCSP, en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado o a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato, y adecuado a las Tarifas Amat.

El presupuesto máximo de licitación se establece por precios unitarios, que se acompañarán en la oferta económica.

Ningún precio unitario ofertado por los licitadores podrá superar los precios máximos unitarios de licitación, ni las ofertas podrán superar el presupuesto máximo de licitación establecido; en caso contrario, las proposiciones serán desestimadas.

Como orientación para que los licitadores puedan configurar la proposición económica, sin que esta información sea vinculante, se indica el volumen de servicios aproximados a prestar anualmente amparadas en este contrato.

Servicio de Pruebas Diagnósticas en la Ciudad de Córdoba para Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social N° 39 es de 40.695,81 € para el 1er año y 40.695,81 € para el posible año de prórroga, detallados como a continuación se indica:

| TIPO DE SERVICIO | Nº ANUAL DE SERVICIOS ESTIMADOS | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
|---|---------------------------------|-----------------|------------|
| ECOGRAFÍA ABDOMINAL | 8 | 54,61 € | 436,88 € |
| ECOGRAFÍA ARTICULAR (INCLUYENDO CADERA) | 12 | 54,61 € | 655,32 € |
| ECOGRAFÍA MUSCULAR O TENDINOSA | 20 | 54,61 € | 1.092,20 € |

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
 T 934 867 400 | F 934 867 428
 contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
 www.mutua-intercomarcal.com



**MUTUA
INTERCOMARCAL**

| | | | |
|---|-----|----------|--------------------|
| ELECTROCARDIOGRAMA | 1 | 18,96 € | 18,96 € |
| RESONANCIA MAGNÉTICA (CERRADA). UNA REGIÓN ANATÓMICA | 250 | 109,98 € | 27.495,00 € |
| RESONANCIA MAGNÉTICA (ABIERTA). UNA REGIÓN ANATÓMICA | 1 | 109,98 € | 109,98 € |
| RESONANCIA MAGNÉTICA (CERRADA). DOS O MÁS REGIONES ANATÓMICAS CONTIGUAS Las regiones anatómicas deben ser contiguas, en caso contrario, se facturarán tantas resonancias (C.6.1) como regiones a examinar. | 20 | 127,34 € | 2.546,80 € |
| RESONANCIA MAGNÉTICA (ABIERTA). DOS O MÁS REGIONES ANATÓMICAS CONTIGUAS Las regiones anatómicas deben ser contiguas, en caso contrario, se facturarán tantas resonancias (C.6.2) como regiones a examinar. | 1 | 127,34 € | 127,34 € |
| T.A.C 1 (OSTEOARTICULAR, COLUMNA VERTEBRAL, CEREBRO, ABDOMEN, SINUS PARANASALES) | 50 | 89,13 € | 4.456,50 € |
| ARTROTAC | 1 | 127,34 € | 127,34 € |
| TAC DOBLE | 5 | 112,29 € | 561,45 € |
| TAC SIMPLE | 15 | 112,29 € | 1.684,35 € |
| TAC SIMPLE CON CONTRASTE | 4 | 123,87 € | 495,48 € |
| TAC TRIPLE | 4 | 138,92 € | 555,68 € |
| TOMOGRFÍA | 1 | 40,08 € | 40,08 € |
| ECO-DOPPLER VENOSO EE.SS. O EE.II. | 5 | 58,49 € | 292,45 € |
| SUB- TOTAL (IVA EXENTO) | | | 40.695,81 € |
| TOTAL (IVA EXENTO) | | | 40.695,81 € |

Dichas tarifas serán de aplicación durante todo el periodo de vigencia inicial del concierto y durante sus posibles prórrogas, sin que puedan ser objeto de revisión.

En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en la presente memoria y en los Pliegos que rigen la presente licitación.

El importe económico estimado para estas actuaciones se incluye dentro del presupuesto de la licitación y se basa en la experiencia pasada de actuaciones no previstas que han tenido lugar en contratos de igual o similar naturaleza. Esta estimación, basada en necesidades previstas son orientativas, pues durante la vigencia del contrato se requerirán actuaciones

amparadas bajo el objeto del contrato en función de la siniestralidad laboral y necesidades de la Mutua, por lo que podría ser superior al importe estimado, pero en ningún caso superará, junto con el resto de las actuaciones recogidas expresamente en la oferta económica y finalmente realizadas, el importe de adjudicación y los posibles modificados tramitados, no quedando Mutua Intercomarcal obligada a llevar a cabo una contratación determinada del servicio, pudiendo, por lo tanto pudiendo, aumentar o reducir las cantidades establecidas anteriormente en atención a las necesidades que a lo largo de la vigencia contractual vayan surgiendo, sin superar el importe total como se ha indicado.

Para todos aquellos servicios cuyo precio no esté incluido en el Anexo de proposición económica, los adjudicatarios entregarán una hoja de tarifas comprometiéndose a ofertar el mejor precio que aplique a las entidades del sector de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

Estas tarifas se adjuntarán a la oferta económica de forma separada de las misma y no será objeto de valoración.

Las tarifas presentadas por el adjudicatario serán de aplicación durante todo el periodo de vigencia inicial del concierto y durante su posible prórroga, sin que puedan ser objeto de revisión.

5. Justificación del precio de licitación:

El presupuesto base de esta licitación, se ha establecido conforme al artículo 102.4 de la Ley de Contratos del Sector Público. En este sentido, se han definido “precios unitarios”, para cada uno de los servicios objeto del concierto, fijando un precio máximo sobre el cual los licitadores deberán aportar sus mejores ofertas.

Al amparo de lo establecido en los artículos 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 101.5 y 101.7 del citado texto legal, se establece el siguiente método de cálculo utilizado para determinar el valor estimado y el presupuesto base de licitación, así como su adecuación a los precios de mercado.

En este sentido, dado que la prestación de asistencia sanitaria con medios ajenos viene regulado en el Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social (en la actualidad Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social), estableciéndose claramente una prelación de entidades a proveer los servicios sanitarios que no pueda asumir la Mutua, priorizando en este sentido los servicios sanitarios de otras Mutuas y de los Servicios Públicos de Salud sobre centros privados, el sector de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social ha venido estableciendo unas tarifas por prestación de asistencia sanitaria con medios de las Mutuas denominadas “Tarifas AMAT”.

Estas tarifas vienen a regir, “de facto” el índice o contexto de precios a prestar por servicios sanitarios privados, dado que se acude al citado servicio como opción alternativa y residual en casos de por saturación del servicio de otras Mutuas, carencia de los servicios a contratar en

la zona geográfica por otras Mutuas nos abocan a contratar el servicio objeto del contrato con medios asistenciales privados.

Por último, debe señalarse que los servicios públicos de salud facturan acorde a las tarifas aprobadas por cada uno en cada CCAA sin que exista margen alguno de negociación.

Todo lo anterior, nos hace determinar que los precios que se han estimado para tomar como método de cálculo y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 101.5 y 101.7 así como el 100.2 de la LCSP es el de las “Tarifas Amat”.

6. Revisión de precios:

Durante la vigencia del contrato, los precios adjudicados no podrán ser revisados. Esto se debe a que, al determinar el presupuesto de licitación, ya se ha tenido en cuenta la posible evolución de los costos asociados a todas las prestaciones del contrato.

7. Duración del contrato:

La duración inicial prevista del concierto será de 1 año a partir de la formalización del contrato, con posibilidad de prorrogarlo hasta un máximo de 1 año más. De conformidad con el artículo 29 de la LCSP, previo requerimiento con 2 meses de antelación, mediante comunicado al contratista.

8. Procedimiento y forma de adjudicación:

Procedimiento abierto simplificado (PAS), conforme a lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, ya que la cuantía de su valor estimado de contrato (VEC), es inferior al umbral de 143.000,00 euros, indicado en el citado artículo, y modificado según el Reglamento Delegado (UE) 2023/2495 de la Comisión, de 15 de noviembre de 2023, que modifica la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que se refiere a los umbrales para los contratos públicos de obra, suministros y servicios y los concursos de proyectos.

El Órgano de contratación actuará asistido por una Mesa de Contratación, cuya composición vendrá determinada en el PCAP, que le elevará propuesta de adjudicación en virtud de la ponderación de los criterios de valoración establecidos.

9. Clasificación y criterios de solvencia:

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para ser adjudicatario del presente contrato no es necesario estar en posesión de clasificación empresarial.

9.1 Solvencia económica y financiera

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 87 de la LCSP, la justificación de la solvencia económica**, financiera del empresario se acreditará por los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Acreditación: Se deberá aportar documentación oficial acreditativa de la actividad del empresario (modelo 347 AEAT o 390 AEAT o 190 AEAT o certificado de importe neto de la cifra de negocios AEAT) de los 3 años precedentes.

9.2 Solvencia técnica o profesional

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 90.1 apartado a) de la LCSP, la justificación de la solvencia técnica** del empresario se acreditará por los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Acreditación: Los licitadores deberán presentar una relación de los principales servicios relacionados con el objeto de la presente licitación, ejecutados en los últimos 3 años, con la correspondiente acreditación de los beneficiarios públicos o privados de los mismos, y avalada al menos, por tres certificados de buena ejecución, uno para cada año, cuyo importe de cada uno de ellos sea igual o superior al 50% del importe del presupuesto base de licitación, exento de IVA. Estos certificados indicarán el importe, las fechas, la descripción del objeto del concierto y si se llevaron normalmente a buen término. A falta de estos certificados, deberá acreditarse mediante una declaración del empresario detallando los conciertos e importes reseñados.

Justificación de los requisitos de solvencia establecidos: Se han establecido los criterios de solvencia económica y técnica o profesional, adecuados y proporcionales atendiendo a la naturaleza y dimensión del contrato. Se pretende asegurar que el adjudicatario tenga la capacidad suficiente para afrontar con todas las garantías la ejecución del contrato.

10. Previsión de modificaciones:

No proceden.

11. Subcontratación:

La empresa adjudicataria puede subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP. El incumplimiento de estas estipulaciones legales conllevará las consecuencias establecidas en el apartado 3 del artículo 215 de la LCSP.

12. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental y de otra orden:

Mutua Intercomarcal buscando asegurar que la presente contratación no solo cumpla con la ejecución del contrato, sino que también contribuya a objetivos de desarrollo sostenible y socialmente responsables, de acuerdo con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), considera necesario solicitar tanto al contratista como a los subcontratistas si los hubiera, las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- a. La empresa adjudicataria deberá garantizar que dispone de medidas que favorecen la **conciliación de la vida personal y familiar** de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato. Estas medidas incluirán, entre otras, la flexibilidad horaria, la posibilidad de teletrabajo siempre y cuando sea posible y la implementación de políticas de apoyo a la maternidad y paternidad.

Forma de acreditación: El contratista deberá justificar ante el responsable del contrato la adopción de estas medidas, mediante la presentación de documentación que acredite su implementación efectiva. Al concluir el contrato, la empresa deberá presentar una declaración responsable en la que se detalle la ejecución de las medidas de conciliación adoptadas. Mutua Intercomarcal se reserva el derecho de requerir la presentación de documentación acreditativa adicional cuando lo considere oportuno, durante la vigencia del contrato.

- b. La empresa adjudicataria se compromete a adoptar, durante el plazo de ejecución del contrato, todas las medidas necesarias para la **formación del personal** adscrito al contrato. Favorecer la formación del personal dotándoles de medios para la mejora continua de las competencias y actitudes necesarias en la/s especialidad/es objeto del contrato para garantizar una mayor calidad, mejora y actualización en la prestación.

Forma de acreditación: El contratista deberá aportar al finalizar el contrato y nuevamente al finalizar la prórroga si la hubiera, de los títulos, diplomas y/o certificados de los cursos, congresos, actividades formativas, etc., a los que asista el personal adscrito al contrato. Mutua Intercomarcal se reserva el derecho de requerir la presentación de documentación acreditativa cuando lo considere oportuno, durante la vigencia del contrato.

13. Criterios de adjudicación cuantificables de forma automática y de evaluación de las ofertas

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, serán, por cada uno de los lotes, por orden decreciente de importancia y con la valoración o ponderación que se les atribuye, los siguientes:

| CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA | PUNTUACIÓN |
|---|-------------------|
| Oferta económica | 49 |
| Oferta técnica objetiva | 51 |

Método de valoración de los criterios de adjudicación mediante fórmulas automáticas: **100 puntos**.

13.1 Método de valoración de los criterios de adjudicación:

ASPECTOS ECONÓMICOS: Se valorará con una puntuación máxima de 49 puntos, aplicando la fórmula siguiente para las ofertas admitidas:

$$\begin{aligned} O_a &= \text{oferta económica a valorar} \\ O_m &= \text{oferta más económica presentada} \\ P &= 49 * (O_m/O_a) \end{aligned}$$

Las ofertas con valores anormalmente bajos o desproporcionados, podrán ser excluidas del procedimiento de licitación, luego de darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, de conformidad con lo señalado en los apartados 2 y 4 del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

VALORACIÓN TÉCNICA OBJETIVA: Se valorará con una puntuación máxima de **51 puntos**, y los licitadores deben incluir en sus propuestas una memoria explicativa en la que desarrollen cada uno de los criterios de valoración solicitados, junto con la documentación justificativa de los mismos, que permita aplicar las puntuaciones establecidas en los criterios de adjudicación (**Sobre C**).

Todos los licitadores que vayan a presentar propuestas en la presente licitación **deben de incluir la documentación solicitada junto con la memoria explicativa en el sobre C:**

RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS (16 PUNTOS MÁXIMO)

| | |
|---|-------------------------------------|
| SUPERFICIE DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS DIRECTAMENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUPERIORES AL MÍNIMO EXIGIDO EN EL PPT (sin | PUNTUACIÓN (máximo 3 puntos) |
|---|-------------------------------------|

| considerar recepción y servicios generales aunque sean necesarios para prestar los servicios) | |
|---|----------|
| Superficie entre 51 a 100 m2 | 1 puntos |
| Superficie entre 101 m2 y 150 m2 | 2 puntos |
| Superficie mayor a 151 m2 | 3 puntos |

Justificación y forma de acreditación: Valorar la superficie de las instalaciones adscritas directamente a la ejecución del contrato, superiores al mínimo exigido en el PPT, es importante porque permite una mejor distribución y organización de los recursos, facilita la atención a un mayor número de pacientes, mejora la comodidad y eficiencia del servicio, y asegura un entorno adecuado para el personal y los usuarios, contribuyendo a una atención de mayor calidad.

Los licitadores deberán de aportar una **declaración responsable** por el criterio a valorar junto a la memoria explicativa y/o documentación justificativa que respalde el criterio de valoración.

| RADIODIAGNÓSTICO (Se valorará la antigüedad de los equipos de radiodiagnóstico disponibles) | PUNTUACIÓN (máximo 5 puntos) |
|---|------------------------------|
| Disponibilidad de mínimo 1 equipo con una antigüedad de 7 a 10 años | 1 puntos |
| Disponibilidad de mínimo 1 equipo con una antigüedad de 4 a 7 años | 3 puntos |
| Disponibilidad de mínimo 1 equipo con una antigüedad de 0 a 4 años | 5 puntos |

| RADIODIAGNÓSTICO (Se valorará la actualización de los equipos de radiodiagnóstico disponibles) | PUNTUACIÓN (máximo 5 puntos) |
|--|------------------------------|
| Disponibilidad de mínimo 1 equipo actualizado entre 1 a 2 años | 1 puntos |
| Disponibilidad de mínimo 1 equipo actualizado en los últimos 6 meses a 1 año | 3 puntos |
| Disponibilidad de mínimo 1 equipo actualizado en los últimos 6 meses | 5 puntos |

Justificación y forma de acreditación: Valorar la antigüedad y la actualización de los equipos de radiodiagnóstico disponibles es esencial porque los equipos más modernos y actualizados ofrecen mayor precisión y calidad en los diagnósticos, reducen el riesgo de errores, mejoran la eficiencia operativa, y aseguran que se cumplan los estándares tecnológicos y de seguridad, proporcionando una atención médica más confiable y avanzada a los pacientes.

Los licitadores deberán de aportar una **declaración responsable** por cada criterio a valorar junto a las memorias explicativas y/o documentación justificativa que respalde dichos criterios de valoración.

| SISTEMA DE AGENDA ONLINE (Que permita la programación de forma automática por parte de la Mutua de las visitas y/o pruebas diagnósticas). | PUNTUACIÓN (máximo 3 puntos) |
|---|------------------------------|
| No dispone | 0 puntos |
| Dispone | 3 puntos |

Justificación y forma de acreditación: Valorar un sistema de agenda online que permita la programación automática por parte de la Mutua de las pruebas diagnósticas es importante porque mejora la eficiencia en la gestión de citas, reduce errores y tiempos de espera, facilita la coordinación entre la Mutua y el centro de salud, asegurando una atención médica más organizada y efectiva.

Los licitadores deberán de aportar **declaración responsable** junto a memoria explicativa y/o documentación justificativa que respalde dicho criterio de valoración.

TIEMPO DE EJECUCIÓN (13 PUNTOS MÁXIMO)

| PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DESDE LA FECHA DE REQUERIMIENTO DE LA MISMA | PUNTUACIÓN (4 puntos máximo) |
|--|------------------------------|
| Dentro de las 24 a las 48 horas siguientes al requerimiento de la prueba | 0 puntos |
| Dentro de las primeras 24 horas desde el requerimiento de la prueba | 4 puntos |

| PLAZO PARA LA ENTREGA DEL RESULTADO DE LA PRUEBA | PUNTUACIÓN (4 puntos máximo) |
|---|------------------------------|
| Dentro de las 24 a las 48 horas desde de su realización | 0 puntos |
| Dentro de las primeras 24 horas siguientes a su realización | 4 puntos |

| DISPONE DE UN PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y REALIZACIÓN DE PRUEBAS PRIORITARIAS ** | PUNTUACIÓN (5 puntos máximo) |
|---|------------------------------|
| Si dispone y con un compromiso de entrega en 24 horas desde la solicitud | 2 puntos |
| Si dispone y con un compromiso de entrega en 18 horas desde la solicitud | 3 puntos |
| Si dispone y con un compromiso de entrega en 12 horas desde la solicitud | 4 puntos |
| Si dispone y con un compromiso de entrega en 16 horas desde la solicitud | 5 puntos |

****** Las pruebas realizadas gracias a este procedimiento no sobrepasarán el 15% de las requeridas mensualmente. En el cual, el adjudicatario se comprometerá a realizar la prueba y remitir el informe en un periodo no superior a las 24 horas laborables desde su solicitud. La puntuación máxima son 5 puntos.

Justificación y forma de acreditación: Valorar los plazos para la realización de la prueba desde la fecha de requerimiento y para la entrega del resultado, así como si dispone de un procedimiento de solicitud y realización de pruebas prioritarias, es fundamental porque garantiza una atención rápida y eficiente, reduce la ansiedad y el malestar de los pacientes, mejora la calidad del servicio, y asegura que los diagnósticos y tratamientos se realicen de manera oportuna, contribuyendo a una mejor recuperación y satisfacción de los usuarios. Los licitadores deberán de aportar **declaración responsable** junto a memoria explicativa y/o documentación justificativa que respalde dicho criterio de valoración.

AMPLIACIÓN DE HORARIOS (8 PUNTOS MÁXIMO)

| AMPLIACIÓN EN EL HORARIO DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS (Superior al horario exigido en el PPT) | PUNTUACIÓN (8 puntos máximo) |
|---|------------------------------|
| Horario asistencial superior a 8 horas/día de lunes a viernes | 1 puntos |
| Horario asistencial superior a 10 horas/día de lunes a viernes | 3 puntos |
| Horario asistencial superior a 12 horas/día de lunes a viernes | 5 puntos |
| Apertura del centro para la realización de las pruebas en sábados y festivos | 3 puntos |

Justificación y forma de acreditación: Valorar la ampliación en el horario de realización de pruebas diagnósticas mejora la accesibilidad para pacientes con horarios restrictivos, reduce tiempos de espera, optimiza el uso de recursos, ofrece mayor flexibilidad y conveniencia, y asegura la continuidad del servicio, lo cual es esencial para diagnósticos rápidos y tratamientos oportunos, reflejando el compromiso de los licitadores con la calidad y eficiencia en la prestación de servicios sanitarios.

Los licitadores deberán de aportar **declaración responsable** junto a memoria explicativa y/o documentación justificativa que respalde dicho criterio de valoración.

UBICACIÓN Y FACILIDAD DE ACCESO (9 PUNTOS MÁXIMO)

| SITUACIÓN Y ACCESO (se puntuará la facilidad de acceso al centro concertado en transporte público, parada de autobús y/o tren a una distancia inferior a 150 metros del centro concertado) | PUNTUACIÓN (3 puntos máximo) |
|--|------------------------------|
| Superior a 150 metros | 0 puntos |
| Inferior a 150 metros | 3 puntos |

| APARCAMIENTO (Deberá indicarse el tipo de aparcamiento, la ubicación y la distancia en metros del centro propuesto) | PUNTUACIÓN (3 puntos máximo) |
|---|-------------------------------------|
| Aparcamiento público o privado disponible a una distancia inferior a 150 metros del centro | 1 puntos |
| Aparcamiento de pago de uso exclusivo identificado para pacientes del centro ubicados a una distancia inferior a 100 metros del centro | 2 puntos |
| Aparcamiento gratuito de uso exclusivo identificado para pacientes del centro ubicados a una distancia inferior a 100 metros del centro | 3 puntos |

| ZONA DE PASO RESERVADA | PUNTUACIÓN (3 puntos máximo) |
|---|-------------------------------------|
| No dispone de zona de paso reservada para facilitar el acceso al centro de personas con discapacidad o dificultades de movilidad, así como para vehículos de transporte de urgencia | 0 puntos |
| Dispone de zona de paso reservada para facilitar el acceso al centro de personas con discapacidad o dificultades de movilidad, así como para vehículos de transporte de urgencia | 3 puntos |

Justificación y forma de acreditación: Considerar la situación y acceso al centro concertado, valorando la facilidad de acceso en transporte público y la proximidad de paradas de autobús y/o tren a menos de 150 metros, así como si dispone de aparcamiento y de que tipo es esencial porque facilita la llegada de los pacientes, mejora la accesibilidad y comodidad, reduce los tiempos de desplazamiento, y asegura que los usuarios puedan acceder al centro de manera rápida y eficiente, lo que contribuye a una mejor experiencia y satisfacción general. Los licitadores deberán de aportar **declaración responsable** junto a memoria explicativa y/o documentación justificativa que respalde dicho criterio de valoración.

CERTIFICADOS DE GESTIÓN (5 PUNTOS MÁXIMO)

| CERTIFICACIÓN VIGENTE DE LA NORMA UNE-EN-ISO 14001:2015 O EQUIVALENTE | PUNTUACIÓN (5 puntos máximo) |
|--|-------------------------------------|
| No dispone de certificación vigente de la norma UNE-EN-ISO14001:2015 | 0 puntos |
| Dispone de certificación vigente de la norma UNE-EN-ISO14001:2015 | 5 puntos |

Justificación y forma de acreditación: Valorar que los licitadores tengan la certificación de la implementación de la norma **UNE-EN-ISO14001:2015** o equivalente es muy importante porque demuestra el compromiso de la empresa con la gestión ambiental y la sostenibilidad, pues esta norma asegura que la organización tiene un sistema eficaz para identificar y gestionar los impactos ambientales, cumplir con las regulaciones legales y mejorar continuamente su desempeño ambiental.

Los licitadores deberán de aportar **declaración responsable** junto a memoria explicativa y/o documentación justificativa que respalde dicho criterio de valoración.

14. Justificación de los criterios de adjudicación

En la selección de los criterios de adjudicación del contrato objeto del presente procedimiento, se ha dado especial importancia, por un lado, a la obtención de la oferta económicamente más ventajosa, entendida como la mejor relación calidad-precio posible, y por otro, a que dicha oferta tenga una vinculación directa con el objeto del contrato, integrando las prestaciones que deben realizarse conforme al contenido de esta memoria y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En lo concerniente a la elección de la fórmula para la valoración del criterio oferta económica, su justificación radica en que la relación calidad-precio es un concepto fundamental en la evaluación de productos y servicios en procesos de licitación. La relación calidad-precio es crucial en las licitaciones porque asegura que los recursos se utilicen de manera eficiente, garantizando que los productos y servicios adquiridos cumplan con las expectativas y necesidades del usuario final, mientras que se fomenta la competencia entre proveedores para ofrecer opciones de alta calidad a precios competitivos.

La fórmula calcula la puntuación económica (P) de una oferta en función de su relación con la oferta más económica presentada, siendo la puntuación máxima posible 49 puntos. La fórmula premia las ofertas más cercanas al precio más bajo, buscando obtener eficiencia económica e incentivando a los proveedores a presentar ofertas competitivas.

En relación con los criterios técnicos objetivos conforme con las especificaciones de cada criterio a valorar, además de las justificaciones ya explanadas, hay que indicar que se han incluido como criterios valorables los criterios de mejoras técnicas que puedan ofertar los licitadores, consideradas como prestaciones adicionales a las definidas en el PPT, sin que alteren estas ni la naturaleza ni el objeto del contrato, tales como la ampliación de horarios que permite la mejora a la accesibilidad de los servicios para pacientes con dificultades horarias o logísticas, a la vez que tener un horario más amplio reduce los tiempos de espera, incrementa la calidad del servicio, responde a la alta demanda, facilita la continuidad de la atención, cumpliendo así con los estándares de calidad que Mutua Intercomarcal tiene para con sus mutualistas.

15. Informe de insuficiencia de medios:

La Mutua Intercomarcal, mutua colaboradora con la Seguridad Social número 39, tiene su fin social determinado por lo dispuesto en el artículo 80.2, apartado a), del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, así como por el artículo 11 del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las

mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

Para cumplir con el objeto indicado, Mutua Intercomarcal, necesita concertar el Servicio de Pruebas Diagnósticas en la Ciudad de Córdoba para Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social N° 39.

Es en este contexto y ante la carencia en la zona geográfica de medios propios que puedan cubrir la asistencia sanitaria y/o recuperadora específica que se pretende contratar, los servicios médicos de esta Mutua entienden necesario proceder a la contratación de un servicio que comprenda todo el tipo de conocimiento y capacidad técnica que debe tener el objeto de la presente licitación, donde los servicios sean realizados por medios propios de los adjudicatarios y comprenda los recursos humanos y materiales necesarios para las prestaciones de los mismos a demanda de los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal, en el ámbito definido en esta memoria y en los pliegos que rigen la licitación propuesta.

Por lo tanto, se justifica la necesidad de externalizar el servicio para garantizar una atención sanitaria adecuada y oportuna a todas las personas trabajadoras que lo precisen.

Se deja constancia en el expediente de la documentación inicial utilizada para la presente contratación.

Barcelona, a fecha de la firma electrónica.

Director del área de Asistencia Sanitaria